

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIPUTACION

ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día veintisiete de abril próximo pasado, acordó anunciar la contratación de las obras de reparación de explanación y firme de los diez primeros kilómetros de la carretera provincial de los Campos de Trubia por la cantidad de ciento treinta y cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, haciéndose público que durante un plazo de ocho días hábiles y hasta el día anterior al remate que se verificará en el noveno día hábil a las doce de su mañana, se admiten en el Negociado de Fomento las proposiciones de los licitadores, desde las nueve y media a las trece y media, con sujeción al Reglamento de contratación de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, hallándose expuesto el pliego de condiciones en el Negociado de Fomento durante las horas mencionadas.

La fianza provisional, que deba ser depositada en la Caja provincial, asciende a seis mil setecientos sesenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Oviedo, 4 de mayo de 1944. — El Presidente, Ignacio Chacón.

TESORERIA DE HACIENDA EN LA DELEGACION DE OVIEDO

Cobro de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, en periodo voluntario.

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, en sus artículos 65, 66 y 67, se declara abierto en periodo voluntario, el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, que empezará el día 1 de mayo próximo y terminará el día 10 del venidero mes de junio.

Los días de cobranza en los respec-

tivos Ayuntamientos de los que integran las zonas recaudatorias, serán:

Zona de Avilés

Avilés: días 19 al 31 de mayo.
 Corvera: días 15 y 16 de mayo.
 Illas: días 12 y 13.
 Castrillón: días 4, 5 y 6 de mayo.
 Gozón: días 9, 10 y 11 de mayo.
 Soto del Barco: días 1, 2 y 3 de mayo.

Zona de Belmonte

Salas: días 1 al 30 de mayo.
 Miranda: días 15 al 19 de mayo.
 Tameza: días 8 y 9 de mayo.
 Somiedo: días 10 al 13 de mayo.
 Teverga: días 2, 3, 4 y 5 de mayo.

Zona de Cangas de Onís

Amieva: días 1 al 30 de mayo.
 Onís: días 17, 18 y 19 de mayo.
 Ponga: días 9 al 12 de mayo.
 C. de Onís: días 20 al 27 de mayo.
 Parres: días 4 al 8 de mayo.
 Ribadesella: días 29 de mayo al 10 de junio.

Zona de Cangas del Narcea

C. del Narcea: todo el período.
 Degaña: días 13 al 17 de mayo.
 Ibias: días 25 al 31 de mayo.

En los concejos de Ibias y Degaña se cobrarán los dos trimestres primero y segundo del año en curso; por no haberse cobrado el primero a causa de las nieves.

Zona 1.ª de Castropol

Boal: días 1 al 4 de mayo.
 El Franco: días 6 al 10 de mayo.
 Illano: días 5 y 6 de mayo.
 Coaña: días 15 al 19 de mayo.
 Tapia: días 1 al 5 de mayo.
 Grandas de Salime: días 9 al 11 de mayo.
 Pesoz: días 7 y 8 de mayo.

Zona 2.ª de Castropol

Castropol: días 1 al 5 de mayo.
 Vegadeo: días 11 al 15 de mayo.
 Santa Eulalia de Oscos: días 15 y 16 de mayo.
 Villanueva de Oscos: días 19 y 20 de mayo.

San Tirso de Abres: días 6 y 7 de mayo.
 Taramundi: días 8, 9 y 10 de mayo.
 S. Martín de Oscos: días 17 y 18 de mayo.

Zona de Infiesto

Cabranes: días 9 al 12 de mayo.
 Nava: días 2 al 7 de mayo y 9 y 10 de mayo.
 Infiesto: todo el período.

Zona de Laviana

Aller: días 23 de mayo al 2 de junio.
 Langreo: días 9 al 20 de mayo.
 S. Martín del Rey: días 1 al 7 de mayo.
 Caso: días 2 al 5 de junio.
 Laviana: días 23 a 31 de mayo.
 Sobrescobio: día 4 de junio.

Zona de Lena

Lena: días 15 al 23 de mayo.
 Riosa: días 4 y 5 de mayo.
 Mieres: días 23 de mayo hasta el 10 de junio.
 Quirós: día 7 de mayo al 13.

Zona de Lueca

Lueca: días 16 al 31 de mayo.
 Villayón: días 8, 9 y 10 de mayo.
 Navia: días 3 al 6 de mayo.

Zona de Llanes

Llanes: días 8 al 25 de mayo.
 Ribadedeva: días 26 al 30 de mayo.
 Cabrales: días 7 al 14 de mayo.
 Valle Alto: días 2 al 5 de mayo.
 Valle Bajo: días 18 al 24 de mayo.

Zona 2.ª de Oviedo

Llangra: días 1 al 7 de mayo.
 Proaza: días 3 al 6 de mayo.
 Ribera de Arriba: días 14, 15 y 16 de mayo.
 Morcín: días 9 al 13 de mayo.
 Las Regueras: días 30 y 31 de mayo.
 Santo Adriano: días 1 y 2 de mayo.

Zona de Pravia

Candamo: días 10, 11, 12 y 13 de mayo.

Grado: días 18 al 29.
 Cudillero: días 8 al 12.
 Muros: días 15 al 17.
 Pravia: todo el período.

Zona de Pola de Siero

Bimenes: días 19, 20 y 22 de mayo.
 Siero: días 5, 9 al 17 y 23 al 31 de mayo.
 Sariego: días 3, 6 y 8 de mayo.
 Noreña: días 1, 2 y 4 de mayo.

Zona de Tineo

Allande: todo el período.
 Tineo: todo el período.

Zona de Villaviciosa

Caravia: días 3 y 4 de mayo.
 Colunga: días 5 al 16.
 Villaviciosa: días 17 de mayo al 10 de junio.

Zona 1.ª de Oviedo (Capital)

Todo el período voluntario.

En la capital (Oviedo), el cobro se efectuará a domicilio y la oficina recaudatoria está establecida en los bajos del Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, donde podrán recoger los recibos.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el citado día 10 de junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 de satisfacerles del 21 de junio al 30 de dicho mes, solo tendrán que satisfacer, como recargo el 10 por 100.

Oviedo, 26 de abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Ramiro Solís Díaz, vecino de Ablaña, concejo de Mieres (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en el paraje llamado

"El Tunelón", en términos de la Pereda, del concejo de Mieres (Oviedo), en un tramo de 250 metros contados aguas arriba, a partir del ferrocarril del Norte, verificándose la extracción por medio de dos embarcaciones;

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, del día 23 de junio último, y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna contra la petición;

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que procede acceder a lo solicitado:

Considerando que la extracción se verificará por medio de cribas metálicas, manejadas a mano desde dos embarcaciones, sujetas a un cable anclado a ambas márgenes del río y los residuos obtenidos se depositarán en una finca de propiedad particular, para lo cual cuenta el peticionario con el correspondiente contrato de arriendo:

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la autorización, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, sin que se haya producido reclamación alguna, pudiendo por tanto la Administración conceder la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura de Aguas otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932, y demás disposiciones concordantes.

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ramiro Solís Díaz, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en el paraje llamado "El Tunelón", en términos de La Pereda, del concejo de Mieres (Oviedo), en un tramo de 250 metros, contados hacia aguas arriba, a partir del ferrocarril del Norte, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica o cribas, manejadas a mano desde dos embarcaciones sujetas a un cable anclado en ambas márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

2.^a La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este per-

miso le dé derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

3.^a Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

4.^a La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

5.^a Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso. Oviedo, 7 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.—Es copia.—El Ingeniero Jefe.

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

D. Joaquín Pelayo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Turón, en términos de Figaredo, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se pretende establecer un trabanco inmediatamente aguas abajo del puente del ramal de Turón a Reicastro; el lavadero de tipo corriente se instalará en la margen derecha, en los terrenos comprendidos entre el río y la carretera de Figaredo a Turón, efectuándose el desagüe en este río, unos 50 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción en el B. O. de la provincia de Oviedo de este anuncio, a fin de que los que consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal n.º 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado.

Oviedo, 22 de abril de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José G. Valdés.

Por don Nicolás Fueyo ha sido presentado en esta División Hidráulica, un proyecto modificando la forma de efectuar la recogida y aprovechamiento de residuos minerales arrastrados por el río Turón, en términos de Cabojal, del Ayuntamiento de Mieres, que fué objeto de información pública.

Se proyecta un pequeño trabanco en el emplazamiento del anterior; los arrastres son recogidos en una balsa de 25 por 3 por 1 metros, emplazada en la margen izquierda del río, y elevados por medio de un grupo motor-bomba al lavadero que se instala en la finca perteneciente a don Claudio Suarez, frente a la cual se efectúa el desagüe.

Salvo la finca, mencionada, todos los terrenos a ocupar son de dominio público, solicitándose su ocupación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar reclamaciones en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados.

Oviedo, 22 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Don Olegario Fernández, vecino del término municipal de Yernes y Tameza, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, en baja tensión, con destino al suministro de alumbrado a los pueblos de Villabre y Villarniz, del expresado término municipal.

La línea tendrá origen en un molino harinero, convertido en central generadora de la energía a transportar y se dirigirá, por terreno comunal, directamente al pueblo de Villabre, con longitud de 100 metros, y otro ramal, con el mismo origen, en el río Tameza, irá al pueblo de Villarniz, con longitud de 380 metros, cruzando el arroyo pentanal y las fincas propiedad de don Ramón Alvarez, doña María Fernández, don Francisco Díaz, don Serafín Alvarez, don José Alonso, doña Clara Fernández y don Juan García.

Lo que en el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación de referencia, reclamaciones que pueden presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Yernes y Tameza, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el proyecto de la expresada línea eléctrica en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 22 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Ferrocarriles. — Expropiaciones

Examinado el expediente incoado para la expropiación de fincas que, en el término municipal de Grado, es necesario expropiar con motivo de las obras de ampliación de la estación de Grado, del ferrocarril Vasco-Asturiano;

Resultando que publicada la relación de propietarios de las fincas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de marzo último, se presentó una reclamación suscrita por don José García González, en nombre de la Sociedad «Extractos Curtientes del Norte de España», oponiéndose a la ocupación de una finca de dicha entidad, a pretexto de haber sido, a su vez, expropiada por la misma para sus instalaciones en las proximidades de la estación;

Resultando que pasada la reclamación a la Sociedad General de F. C. Vasco-Asturiana, expone en sus descargos que la finca en cuestión es necesaria para instalar una 6.^a vía cuando sea oportuno, y que en cuanto al precio a pagar por el terreno, se halla dispuesta a pagar la cantidad abonada por la entidad reclamante, con motivo de la expropiación de dicha finca, más los gastos que se le hayan originado por el expediente respectivo;

Resultando que la Abogacía del Estado informa que, como claramente se desprende del texto de la reclamación, no es, en realidad, una oposición de fondo, sino condicionada a las salvaduras que se expresan en el apartado 4.^o de la reclamación, y, por ello, procede desestimar la oposición y tener por justificada la necesidad de la ocupación, sin perjuicio de que las consideraciones que expone la empresa reclamante, sean tenidas en cuenta en el período de justiprecio.

Vistos los artículos 17 y 19 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 25 y siguientes del Reglamento de 13 de junio del mismo año;

Considerando implícitamente conformes a los demás propietarios de las fincas afectadas por la expropiación, y desestimable la única reclamación presentada, en cuanto a la ocupación de la finca respectiva afecta.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto desestimar la reclamación de la Sociedad «Extractos Curtientes del Norte de España», declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprenden la relación publicada en el B. O. de la provincia de 18 de marzo próximo pasado, y disponer que los propietarios interesados comparezcan, si así entienden convenientes, ante la Alcaldía de Grado, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, para designar perito que a cada uno represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que, para ser admitido el Perito o Peritos que nombren, habrán de cumplir los requisitos del artículo 32 del citado Reglamento y hallarse inscritos en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar Perito dentro del plazo señalado, se tendrá a los propietarios respectivos por conformes con el Perito de la Empresa expropiante.

Oviedo 20 de abril de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sección de consumos de lujo

Se pone en conocimiento de los contribuyentes incluidos en el gremio de cafés, bares y establecimientos similares por el impuesto de consumos de lujo del Ayuntamiento de Pravia, que por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de fecha 26 de abril del corriente ha sido nombrado don Manuel Cuervo García Bobes, Agente Ejecutivo para el citado Gremio a fin de que siga contra los agraviados morosos el oportuno procedimiento ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de abril de 1944.—El Jefe de la Sección.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia

Anuncios oficiales

Dentro del plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para la ejecución, por destajos continuados, de un primer destajo de hasta cien mil pestas en los dragados extraordinarios de la Canal y Barra del Puerto de San Esteban de Pravia.

Dentro del mismo plazo y en las horas hábiles de oficina de esta Junta podrán consultarse los proyectos, pliego de condiciones y material de que dispone la Junta.

San Esteban de Pravia, 29 de abril de 1944.—El Secretario-Contador habilitado, José Jardón.

Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés

Autortizado por O. M. de 13 de abril del corriente, se anuncia concurso público, con sujeción a las disposiciones vigentes, para la adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de cinco toneladas de potencia, con destino a los servicios de este Puerto, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés, ante la Junta constituida conforme los preceptos reglamentarios y presidida por el que ostenta de la Corporación, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de los veinte días hábiles de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* con arreglo al proyecto de bases aprobado por O. M. de 13 de febrero de 1935 y documento adicional asimismo aprobado por O. M. de 3 de marzo último, admitiéndose proposiciones en la Secretaría de la Junta, durante el indicado plazo de veinte días y horas de diez a trece, en donde

se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se hace constar el carácter de preferencia de que gozarán los suministros de hierros y aceros para las referidas grúas consideradas por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas como incluidas en la Orden de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 20 de julio de 1942.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que se inserta a continuación y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de veinte mil pesetas (20.000), en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que le está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañará debidamente legalizados, cuando proceda:

1.^o Cédula personal del licitador y justificantes del pago de la contribución y de las distintas atenciones sociales.

2.^o Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.^o Tratándose de Sociedades, documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al licitador para actuar en nombre de las mismas, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere el R. D. de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Avilés, 27 de abril de 1944.—El Presidente, Juan Sitges.—El Secretario-Contador H.^o; M. Vior.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de calle núm. según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición e instalación de dos grúas eléctricas de cinco toneladas de potencia, para los servicios de la Junta del Puerto de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra), pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

—:—

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Rectificación de numeración de calles

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se va a proceder a la rectificación de numeración en las siguientes calles:

Calle de Cabrales, calle de San Bernardo, calle del Príncipe, Avenida de Schultz, calle de San José y calle de Pedro Duro.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen necesarias, significándoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Gijón, 25 de abril de 1944.—El Alcalde, M. de la Torre.

Con objeto de atender al servicio de intereses y amortización del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, en su parte correspondiente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 del próximo pasado mes de diciembre, acordó solicitar de la Superioridad las concesiones que otorgan los artículos 525 y 526 del Estatuto Municipal, y demás concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a todos los efectos legales, para que en el plazo de quince días puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Gijón a 28 de abril de 1944.—El Alcalde, M. de la Torre.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente de dominio de D.^a Adela Sala Fernández, mayor de edad, a sus labores, asistida de su esposo D. Jenaro Díaz González, vecinos de la parroquia de Poago, en este concejo, a favor de su hermano causante D. Manuel Sala Fernández, de la mitad o tres sextas partes del dominio útil de las fincas siguientes:

Primera. Una casa señalada con el número de orden de población, sita en la parroquia de Poago, de este concejo, con su cocina, establo, portal, con su antojana y demás accesorios, que mide una superficie de tres áreas y linda por el frente con camino; por su izquierda, entrando, con casa de lagar de María Fernández, y por su derecha y espalda, con bienes forales de la misma María.

Segunda. Una finca llamada Vega de Abajo, sita en términos de su nombre y parroquia de Veriña, mide veinticinco áreas, dieciséis centiáreas; linda al Este, con bienes de herederos

de don José Suárez y Peón; Oeste, de Vicente Rubiera; hoy herederos de Juan Pérez Sierra, y Norte, con el camino antiguo de Avilés; y Sur, con el río viejo de Poago.

Tercera. Otra finca llamada La Llosa de Tras de la Casa, sita en términos de Zafracina, de la parroquia de Poago, en este concejo, destinada a labor y prado; mide cincuenta áreas, cincuenta y dos centiáreas; linda al Este y Sur, con camino de la casa foral de esta herencia; Norte, con bienes de herederos de Manuel Alvarez Acevedo, y Oeste, de don José Suárez Alvarez y don Francisco Alvarez Acevedo.

Y por el presente se cita por segunda vez, por ignorar su existencia y paradero, a los causa habientes de aquél de quien procede la participación de dominio directo de este expediente, que en este caso son doña Josefa y doña Casimira Fernández Alvarez o sus herederos, cuyos nombres y domicilio se desconocen, para que comparezcan en dicho expediente a alegar su derecho si estimarén oportuno, por término de ciento ochenta días a contar de la publicación del edicto primero que fué en ocho de febrero último, y practiquen las pruebas que estimen pertinentes dentro de dicho plazo.

Asimismo se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por igual término y a los mismos efectos antes expresados.

Dado en Gijón, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Sarmiento Suárez.—El Secretario, Ramón Morán.

DE AVILES

D. José María Malgor, Juez municipal en funciones de la villa y término de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por don Regino Sierra Llanes, mayor de edad, célibe, presbítero, vecino de Avilés, contra los hermanos doña Robustiana, doña Encarnación, doña Isabel, don Justo y don Manuel Alvarez le la Campa y Mariño, sobre pago de trescientas noventa pesetas, importe de una cantidad satisfecha por el actor en nombre de los citados, se acordó sacar a subasta pública, por término de veinte días, la siguiente casa y huerta, embargadas en los citados autos:

Una casa con su huerta, señalada con el número ocho antiguo y dieciséis moderno, sita en la calle del Carbayedo, de esta villa, que mide el todo del edificio nueve metros y medio de largo por cinco y medio de ancho; y la huerta ocho y medio de largo y cinco de ancho; linda, la casa, por el Norte, otra de Hermenegildo Suárez Solís; Sur, herederos de Bernardo Rodríguez Revelgo; Este, huerta, y Oeste, calle del Carbayedo; la huerta, linda, al Este, huerta de Benito Maqua; Oeste, la anterior casa; Sur, más del citado Revelgo, y Norte, más de Hermenegildo Suárez Solís.

Condiciones de la subasta

Primero. El remate tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado municipal de Avilés el día once de mayo próximo, hora de las dieciséis.

Segundo. Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que

depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Tercero. No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del valor asignado a la finca, que ascendió a dos mil pesetas.

Cuarto. Los títulos de propiedad obran en los autos y están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Y a fin de que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Avilés a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez municipal, José María Malgor. — El Secretario (ilegible).

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de instrucción y como tal de responsabilidades políticas de este partido.

Hago saber: Que en esta fecha y cumpliendo órdenes de la Superioridad, he incoado expediente de responsabilidades políticas con el número 34, contra Miguel Morán Castro, de 34 años, Carabinero; José Henarejos Delgado, de 25 años, fogonero; Marcelino Gutierrez Garcia, de 28 años, peón; Ramón Peralta Casal, de 23 años, dependiente; Manuel García Gonzalez, de 19 años, dependiente; José Muñoz Muñoz, de 44 años, mecánico; José Martínez Martínez, de 24 años, mecánico; José Martínez Gonzalez, de 47 años, comerciante; Edelmir Pérez Cuervo, de 31 años, chauffeurs; José Ramón Martínez Martínez, de 25 años, jornalero; Isabel Palacios Fernandez, de 52 años, Maestra Nacional; Natividad Fernandez Sanchez, de 46 años, sus labores; Hipólito Arias Sierra, de 42 años, barbero; Cristino Fernandez Granda, de 30 años, albañil; Bautista Gomez Niño, maquinista naval de la marina mercante, ignorándose otras circunstancias; Antonio Carlos Gordaliza, de 24 años, zapatero; José Antuña Menendez, de 37 años, jornalero; José María Mariño Varela, de 32 años, metalúrgico; Luis Rodriguez Marión Díaz, de 30 años, ajustador y María García Alonso, de 40 años, sus labores, todos vecinos de Avilés, debiendo prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos; pertenecientes y habida cuenta, que ni el fallecimiento, ni la ausencia de los presuntos responsables, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Avilés, a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez instructor, Aurelio de Llano. — El Secretario judicial, Cesáreo Fernandez.

DE LEON

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a una mujer cuyas señas y circunstancias personales se desconocen que en el mes de diciembre del pasado año adquirió en el pueblo de Noreña (Oviedo), unos catorce kilos de chorizos al precio de once pesetas kilo al vecino de Navatejera (León), Ramón Delgado Alvarez, de 24 años, soltero, hijo de Ramón y de Isabel, natural de Pola de Lena, y a cuantas personas

adquiriesen chorizos de dichas personas, que fueron confeccionados con carne de caballo, por lo que pudieran haber sufrido alteración en su salud al comerlos, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de León o den noticias de su domicilio, al objeto de ser oídos en el sumario que instruye este Juzgado con el núm. 35 de 1944 por delito contra la salud pública, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hayalugar.

Dado en León, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Agustín B. Puente Veloso. — El Secretario judicial.

DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Sixto Rosado del Valle, contra don Pedro Pérez Baitán, para efectividad de un préstamo hipotecario de nueve mil pesetas intereses y costas, en los que se acordó sacar a subasta los siguientes bienes con las condiciones que también se dictan:

Fincas

Primera. "Vascas de Viscarrondo", de treinta y siete áreas, situada en Lorio, término municipal de Laviana, linda al Norte, sebe y terreno abierto; Sur, José Prado y Santiago Alvarez; Este y Oeste, camino. Su valor mil ochocientas pesetas.

Segunda. Prado de los "Edrados", de cincuenta y seis áreas, con establo y cabaña pegados de dieciséis pies de frente por veinte de fondo, situada en el Valle de Soto, linda al Norte, más de María León; Este, Antonio Pérez, hoy su hijo Francisco y otros; Sur y Oeste, camino. Su valor dos mil trescientas cincuenta pesetas.

Tercera. Edificio destinado a lugar de fabricación de sidra, situado en Lorio, de siete metros de frente por seis de fondo; linda: derecha, entrado, más, propiedad de don Fructuoso Pérez, hoy su hijo; por la izquierda, Abdón de Prado, y espalda, establo de Juan García Alvarez, hoy sus herederos y de María León. Su valor: novecientas veinticinco pesetas.

Cuarta. Finca de prado llamada "Huerta de Cataleña", de dieciocho áreas de extensión aproximadamente; linda: Este, más de Francisco Canella; Sur, de Abdón de Prado; Oeste, de José Barbón, y Norte, herederos de Prudencio Fernández. Su valor: novecientas veinticinco pesetas.

Quinta. Otra, en la "Veguellina", de ocho áreas; linda: Norte, río Nalón; Sur, sebe y prado de los herederos de don Vicente Cocina; Oeste, el Marqués de Villasanta, y Este, más de los herederos de don Carlos Conchero. Su valor, mil doscientas cincuenta pesetas.

Sexta. Prado denominado "El Perdiguero", de sesenta y cinco áreas; linda: Norte, más de Toribio Canella; Sur, de Silverio Palacios; Este, sebe y camino, y Oeste, Martín Solís y herederos de Antonio Díaz. Su valor: mil ochocientas pesetas.

Séptima. Tierra de diez y seis áreas, denominada "Moralina", en La Vega de Arriba; linda: Este, con más de Salustiano González Regueral;

Sur, camino al Molino de Arriba; Oeste, más de Fructuoso Pérez, y Norte, sebe y camino. Su valor: mil ochocientas pesetas.

Todas las fincas están situadas en términos de Lorio, del concejo de Laviana.

Condiciones de la subasta:

Primera. Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo próximo, a las once horas.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el que figura, señalado a cada una de las fincas y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Tercera. Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes — si las hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pola de Laviana, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Obdulio Alonso Rodríguez. — El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Don Obdulio Alonso Rodríguez, en funciones Juez de Instrucción de Pola de Laviana y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen expedientes sobre Responsabilidades contra los individuos que más abajo se expresarán, y en los cuales, por resolución de esta fecha, se acordó cancelar los embargos y medidas precautorias trabados sobre los bienes de su propiedad, dejándoles la libre disposición de los mismos.

Expediente núm. 366. — Manuel Tesión Fernandez, vecino de Bezares, en el concejo de Campo de Caso.

Expediente núm. 328. — Rafael Fernandez Testón, de igual vecindad que el anterior.

Expediente núm. 327. — Manuel Rodriguez Vega, de la misma vecindad, y

Expediente núm. 329. — Urbano Suarez Suarez, vecino del Campo de Lada, en el concejo de Langreo.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Pola de Laviana, a 24 de abril de 1944. — El Juez, Obdulio Alonso. — El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE LUARCA

Don Rafael García del Castro, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, de fecha ocho de marzo último, se acordó la cancelación de los embargos trabados en bienes del expedientado político Luis Carnota Dominguez, zapatero, y vecino que fué de Navia, hoy ausente en ignórrado paradero.

Y para que se sirva a dicho intere-

sado de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Luarca, a 14 de abril de 1944. — Rafael García. — El Secretario, Marino Burgos.

DE CASTROPOL

Edicto

Por el presente se hace saber la incoación de expediente de responsabilidades políticas, contra los encartados que luego se dirán.

Abundio Ruiz Gomez, de 24 años, casado, carabinero y vecino de Figueras, en el partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Castropol, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario, Eugenio Rodríguez Casas.

NOTARIA DE GIJON

Nicolás Izquierdo Hernández, Licenciado en Derecho y Filosofía, y Letras, Notario residente en esta villa, Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy fe: De que por don Filiberto García Lueje, don José Costales Fernández, don Joaquín Viña Cifuentes, don Ramón Díaz Alvarez, don Indalecio Argüelles Trabanco, don José Suárez Alvarez, don Marcelino Alvarez Cuervo, y don Angel Rodríguez Pereda; mayores de edad, casados, como dueños, el primero de la fábrica "La Industrial Gijonesa"; el segundo, de la fábrica "Productos Costales"; el tercero, de la industria Sifonera; el cuarto, de la fábrica "La Pipa"; el quinto, de la fábrica "La Favorita"; el sexto, de la fábrica "Casa Diego"; el séptimo de la fábrica "La Liga"; y el octavo de la fábrica "La Polar"; todas de gaseosas y sifones, oranges y compuestos análogos, en esta villa y su término, se ha hecho constar que cuando tuvo lugar la dominación marxista se dedicaban a dicho negocio y fueron desposeídos de sus industrias concentrándolas todas en el llamado Sindicato Unico de la Alimentación, Sección Gaseosas, y abriendo con el producto de los negocios una cuenta a nombre del mismo en la llamada Caja de Depósitos Roja, y posteriormente en la Sucursal en Gijón del Banco Español de Crédito, con un saldo en el momento de la liberación de esta villa, de ciento veinte mil novecientas setenta pesetas ochenta y dos céntimos.

Habiéndose cumplido todas las formalidades legales, yo, Notario, extendí la oportuna acta con fecha veintiocho de diciembre último.

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, expido este testimonio en Gijón a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Nicolás Izquierdo.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial